RESOLUCIÓN N° 385-

"POR LA CUAL SE PRORROGA EL PLAZO DEL VENCIMIENTO DE LOS MANTENIMIENTOS DE LOS REGISTROS OTORGADOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-1-

Asunción, 29 de julio del 2020

VISTO:

La Nota de fecha 23 de julio de 2020, presentada por la Asociación Paraguay de Profesionales Asesores Técnicos (APPAT); el Dictamen N° 488/2020, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota de fecha 23 de julio de 2020, con Mesa de Entrada Única SENAVE N° 5087/2020, la Asociación Paraguay de Profesionales Asesores Técnicos (APPAT), solicita la prórroga de 90 *(Noventa)* días más del plazo de vencimiento de los registros otorgados por el SENAVE, en atención a la situación que atraviesa el territorio nacional, a causa de la pandemia ocasionada por el Coronavirus *(COVID-19).*

Que, por Resolución SENAVE N° 180/2020 *"POR LA CUAL SE PRORROGA EL PLAZO DEL VENCIMIENTO DE TODOS LOS REGISTROS OTORGADOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)",* de fecha 16 de marzo de 2020, se resuelve:

Artículo 1°.- *"PRORROGAR el plazo de vencimiento de todos los registros otorgados en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), por un período de 60 (sesenta) días contados a partir del 01 de abril del 2020, siendo prorrogado hasta el 30 de mayo del 2020".*

Que, por Resolución SENAVE N° 293/2020 *"POR LA CUAL SE PRORROGA EL PLAZO DEL VENCIMIENTO DE LOS MANTENIMIENTOS DE LOS REGISTROS OTORGADOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)",* de fecha 19 de mayo de 2020, se resuelve:

Artículo 1°.- *"PRORROGAR el plazo de vencimiento de los mantenimientos de los registros otorgados en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), por un período de 60 (sesenta) días contados a partir del 31 de mayo del 2020, siendo prorrogado hasta el 29 de julio del 2020".*

Que, obra en el Expediente MEU N° 5087/2020, los correos realizados a través del correo institucional (ZIMBRA) por las áreas técnicas dependientes de la Dirección General Técnica, en las cuales manifiestan su conformidad para otorgar nuevamente una prórroga del plazo de vencimiento de los mantenimientos de los registros otorgados por

RESOLUCIÓN N° 385-

"POR LA CUAL SE PRORROGA EL PLAZO DEL VENCIMIENTO DE LOS MANTENIMIENTOS DE LOS REGISTROS OTORGADOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

el SENAVE, en atención a la situación que el país se encuentra atravesando a causa del COVID-19.

Que, la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)",* establece en su Artículo 13.- *"Son atribuciones y funciones del Presidente: ... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines"*.

Que, por Providencia N° 707/2020, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 488/2020, donde la Dirección de Asesoría Jurídica dictamina que no existe impedimento de índole legal para que la máxima autoridad institucional, dicte resolución prorrogando el plazo de vencimiento de los mantenimientos de los registros otorgados por la institución, por el periodo de 60 *(sesenta)* días corridos que serán computados a partir del 30 de julio de 2020, teniendo en consideración lo resuelto en la Resolución SENAVE N° 293/2020, que rige hasta el 29 de julio de 2020, todo ello, de acuerdo a los análisis técnicos y financieros realizados en el SENAVE.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- PRORROGAR el plazo de vencimiento de los mantenimientos de los registros otorgados en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), por un período de 60 (sesenta) días contados a partir del 30 de julio del 2020, siendo prorrogado hasta el 27 de setiembre del 2020.

Artículo 2°.- DISPONER que la Dirección General Técnica y la Dirección General de Administración y Finanzas, son responsables del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

FDO.:ING. AGR. JOSÉ INSFRAN
Encargado de Despacho, Res. SENAVE N° 383/20
Presidencia – SENAVE

JI/ct/mc
ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL